



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

N° de contrato 19

Concepto: Adquisición de sello 3 A para bacheo en vía pública.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

Contrato abierto para la adquisición de sello 3 A para bacheo en vía pública, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, representado en éste acto por los Ciudadanos **ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, ANA MARIA DEL TORO TORRES** en su calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, a quienes en los sucesivos se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona física **N1-ELIMINADO 1** A quien en lo sucesivo se le denominara **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 de octubre del año 2021, en la primera Sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones bajo el punto número sexto del orden del día, se aprobó la adquisición del bien del concepto: de **490 M3 de Sello 3 A de 3/8 de canto rodado, limpio (para bacheo en vía pública)** bajo el **PROCEDIMIENTO POR COMITÉ DE ADQUISICIONES**. Dictamen del fallo o Acta que se anexa al presente contrato y señala las especificaciones de la adquisición materia del presente contrato, mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo 14 y demás relativos del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.
2. El Importe total adjudicado para la adquisición señalada, bajo el recurso municipal correspondiente a la partida municipal número: "2.4.9 otros materiales y artículos de construcción y Reparación" con **"EL PROVEEDOR"**, será por el total que se derivara de los precios unitarios antes relacionados y en función del número de artículos solicitados, mismo que serán establecido en el anexo correspondiente.
3. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a firmar el contrato respectivo con el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco dentro de los 07 días naturales posteriores a la notificación del fallo e iniciar el proceso de entrega de los bienes de conformidad

N2-ELIMINADO 6



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

con lo establecido en las bases de la licitación, a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2021-2022 correspondiente.

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, declara que:

- a) Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2,3,38 fracción II; 47,52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

- b) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y en su Registro Federal de Contribuyente es, MZG-850101-2NA.

II.- “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad que:

N3-ELIMINADO 6

- a) Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, vecino de esta ciudad con domicilio para efectos de este contrato y para recibir notificaciones en la calle N4-ELIMINADO 2 Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del cual se agrega copia al presente.
- b) Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace por su propio derecho y en pleno goce de su capacidad de ejercicio de conformidad con el artículo 20 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, y cedula de identificación fiscal clave del RFC: N5-ELIMINADO Documento que se adjunta al presente contrato.
- c) Que es su deseo celebrar el presente contrato para la adquisición de sello 3 A de 3/8 de canto rodado, limpio (para bacheo en vía pública) y acepta las condiciones señaladas en el presente contrato.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley del Gobierno y la Administración pública municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es el cumplimiento de la adquisición por parte de "**EL PROVEEDOR**", con las especificaciones que fueron ampliamente descritas en los antecedentes del presente contrato mediante el anexo correspondiente, las cuales se tiene por reproducidas a efecto de evitar repeticiones innecesarias. Asimismo, el cumplimiento por parte del "**EL AYUNTAMIENTO**", de generar el pago por la cantidad de \$287, 042.00 (doscientos ochenta y siete mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, con recursos municipales correspondientes a la partida municipal número: "2.4.9 otros materiales y artículos de construcción y Reparación" con "**EL PROVEEDOR**".

SEGUNDA. - DE LA ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", entregara el total de los materiales de manera inmediata a la firma del presente contrato. Los cuáles serán recibidas en el galerón Municipal. Para la recepción de los materiales se autoriza por parte del **AYUNTAMIENTO** al personal de la dirección de obras públicas, quien al momento de recibir los productos manifestara su conformidad una vez que verifique que cumple con las calidades y cantidades. Quedando bajo responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", el pago de los gastos necesarios para la entrega de dicho bien, producto, artículos, piezas o partes, los cuales deberán cumplir con la calidad contenida en la oferta técnica presentada por "**EL PROVEEDOR**" dentro del proceso de adjudicación correspondiente de donde deriva este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con proceso de adjudicación correspondiente, relativa a las condiciones generales de la entrega del bien, producto, artículos, piezas o partes, dicha entrega será bajo el anexo de especificaciones técnicas o condiciones de la adquisición, mismo que se anexa al presente y forma parte integral del presente instrumento jurídico.

En caso que la adquisición del bien, no cumpla con las condiciones y especificaciones señaladas, no se recibirá el mismo, hasta que el proveedor cumpla con las especificaciones originalmente convenidas en un plazo razonable o bien se hará uso de la garantía específica.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

CUARTA.- RETRASO DE LA ENTREGA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna de la adquisición, por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito al Departamento de Proveduría del "EL AYUNTAMIENTO"; asimismo, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización.

La solicitud de prórroga se entregará mínimo 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la etapa o entrega total de la adquisición pactada en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de que la prórroga se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a las penalizaciones por incumplimiento.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de la firma del mismo y termina con el pago realizado por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- El importe total de la adquisición en materia del presente contrato, será de \$287, 042.00 (doscientos ochenta y siete mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, mismo que se cubrirá a los 30 treinta días naturales de la recepción satisfactoria del producto por la persona designada para tal efecto. Dicho pago será realizado en una sola exhibición, mediante transferencia electrónica.

SÉPTIMA.- DEL ANTICIPO.- NO APLICA.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS.- NO APLICA.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SERIEDAD. NO APLICA.

DÉCIMA.- DE LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.- NO APLICA.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otro documento que se le requiera para los movimientos administrativos y fiscales correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del "EL PROVEEDOR" en caso de violaciones en esta materia. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "EL AYUNTAMIENTO", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DECIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.- Cuando el presente contrato, no se hayan realizado conforme a lo pactado "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "EL



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de las recepción de la notificación, para su cumplimiento de hacerlo **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo de incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El Departamento de Proveduría, tendrá la facultad de acordar el incremento del monto del contrato, así como la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre y cuando el monto se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas. Las modificaciones no deberán rebasar en conjunto el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, el Departamento de Proveduría podrá modificar los plazos cumplimiento siempre y cuando se encuentren plenamente justificadas.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- II. Cuando muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial del **"EI PROVEEDOR"**;
- III. **"EI PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **"EI PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte en su totalidad el bien adquirido, en el que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- V. **"EI PROVEEDOR"**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VI. **"EI PROVEEDOR"** no dé al **"AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. **"EI PROVEEDOR"** Incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. La falta de pago por parte **"EI AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en este contrato;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

IX. “**EI PROVEEDOR**” el subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente contrato o ceda total o parcialmente los derechos de cobro, sin contar con la autorización por escrito del “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DECIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- Si “**EL AYUNTAMIENTO**” opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” pactan de común acuerdo, llevar cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a “**EL PROVEEDOR**” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en un término de 15 quince días hábiles, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior “**EL AYUNTAMIENTO**” resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “**EL PROVEEDOR**”
- c) La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al termino establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DECIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, se le penalizara con el importe del 0.5 % del monto por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontara a “**EL PROVEEDOR**” de las liquidaciones que deban hacersele.

DECIMA OCTAVA.- MEDIOS DE DEFENSAS.- En caso de inconformidad por parte del “**EL PROVEEDOR**” en algunos de los casos que señala el artículo 90, podrá interponer el procedimiento de inconformidad de conformidad con los artículos 90 al 109 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, que en cualquier momento “**EL PROVEEDOR**” podrán presentar ante el Órgano de control solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos. De igualmente podrá presentar el Recurso de Revisión que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Décimo cuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al margen y al calce en su nombre en la última hoja, por cuatro tantos, ante la



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiunos.

“EL AYUNTAMIENTO”



**LIC. ALEJANDRO BARRAGAN
SANCHEZ.**

Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,

Sindico



**LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GOMEZ.**

Secretario General

C.P. ANA MARIA DEL TORO TORRES

Encargado de Hacienda Municipal



“EI PROVEEDOR”

N10-ELIMINADO 6

N11-ELIMINADO 1

TESTIGOS

Maestra Karla Cisneros Torres.

Lic. Maria del Sagrario Barrera Arias



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3, Fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III, 19, 20, 21.2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro, C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de unidad jurídica municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

[Handwritten signature]

N12-ELIMINADO 6

(P)

[Large handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."